



**SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.**

**INFORME VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES
DE UN JUICIO DE VALOR. SOBRE Nº 2**

Contenido

1. OBJETO.....	2
2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	2
2.1 ASISTENCIA LEGAL OFERTADA.....	3
2.1.1 Empresa 1: AIG.....	3
2.1.2 Empresa 2: CASER.....	3
2.1.3 Empresa 3: EVEREST.....	3
2.1.4 Empresa 4: HELVETIA.....	4
2.1.5 Empresa 5. PREVISIÓN BALEAR.....	4
2.2 ELIMINACIÓN DE EXCLUSIONES.....	4
2.2.1 Empresa 1: AIG.....	5
2.2.2 Empresa 2: CASER.....	6
2.2.3 Empresa 3: EVEREST.....	6
2.2.4 Empresa 4: HELVETIA.....	7
2.2.5 Empresa 5. PREVISIÓN BALEAR.....	7
2.3 RESUMEN DE VALORACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS.....	8





1. OBJETO.

Este documento tiene por objeto elaborar un informe de valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en la contratación de un servicio de seguro de accidentes para el personal del Ministerio de Industria y Turismo (J24.004.01).

2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor tiene un peso de **15 puntos**.

Los criterios a valorar, así como la asignación de los pesos es la que se muestra a continuación:

CRITERIO	PESO
A.- Asistencia Legal	5 puntos
B.- Eliminación de exclusiones	10 puntos

Tras el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre nº 1, fueron admitidos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor los siguientes licitadores:

- AIG EUROPE S.A. (AIG).
- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A (CASER).
- EVEREST INSURANCE (IRELAND) DAC; SUCURSAL EN ESPAÑA (EVEREST).
- HELVETIA, COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. (HELVETIA). Esta oferta está condicionada a la subsanación de la documentación que se le ha requerido en reunión de Junta de contratación de fecha 8 de mayo de 2024.
- PREVISIÓN BALEAR, M.P.S. (PREVISIÓN BALEAR).





2.1 ASISTENCIA LEGAL OFERTADA.

Se ha valorado si en la memoria presentada se incluye la asistencia en todos los trámites burocráticos (administrativos, fiscales, etc.) así como asesoría legal a los beneficiarios y especialmente la disponibilidad y celeridad en la asistencia. Por este criterio se puede adjudicar hasta un máximo de 5 puntos.

2.1.1 Empresa 1: AIG.

La memoria presentada por AIG detalla la asistencia que proporcionará en caso de siniestros, tanto en lo relativo a la obtención de la documentación necesaria como en el asesoramiento legal. Aunque no se indica un valor concreto de respuesta, sí se ofrecen plazos de respuesta mínimos con máxima disponibilidad. Adicionalmente se incluye en la oferta un servicio especializado en la tramitación, gestión y asesoramiento de siniestros.

Por ello se valora a la empresa **AIG** en este criterio de asistencia legal con **5 puntos**.

2.1.2 Empresa 2: CASER.

No se oferta ningún tipo de asistencia legal. Por ello se valora a la empresa **CASER** en este criterio de asistencia legal con **0 puntos**.

2.1.3 Empresa 3: EVEREST.

La memoria presentada por EVEREST proporciona un servicio de asesoramiento legal por un importe máximo de 500 €, no se hace referencia a tiempos de respuesta. Adicionalmente se incluye en la oferta un servicio especializado en la tramitación, gestión y asesoramiento de siniestros.

Por ello se valora a la empresa **EVEREST** en este criterio de asistencia legal con **4 puntos**.





2.1.4 Empresa 4: HELVETIA.

La memoria presentada por HELVETIA oferta un servicio de asistencia legal telefónico, con amplio horario de servicio, y una primera consulta presencial gratuita. En su oferta se incluye la obtención de documentación necesaria para la tramitación de los siniestros y asesoramiento legal.

Por ello se valora a la empresa **HELVETIA** en este criterio de asistencia legal con **5 puntos**.

2.1.5 Empresa 5. PREVISIÓN BALEAR.

PREVISIÓN BALEAR no aporta ninguna documentación para valorar. Por ello se valora a la empresa **PREVISIÓN BALEAR** en este criterio de asistencia legal con **0 puntos**.

2.2 ELIMINACIÓN DE EXCLUSIONES

Las pólizas de seguros tienen una serie de riesgos excluidos. En la medida en que esas exclusiones disminuyan, el ámbito de cobertura del seguro es mayor. De esa manera, se valorará con mayor puntuación a la oferta que suprima mayor cantidad de exclusiones.

Se valorará si la exclusión es total o parcial y la entidad e importancia de las mismas. Por este criterio se puede adjudicar hasta un máximo de 10 puntos.

Las exclusiones se detallan en el apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- A. Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes NO existe exclusión alguna de cobertura.
- B. Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral, las exclusiones serán las siguientes para todas las garantías contratadas.
 - a) Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión auto infligida.
 - b) La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.





c) La práctica como profesional de cualquier deporte.

A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

d) Sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siguientes acontecimientos extraordinarios: fenómenos de la naturaleza (terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias incluyendo los embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica, incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 Km./h. y los tornados y caídas de meteorito); los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular; hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

e) Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional.

f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

g) Los accidentes sufridos en estado de embriaguez habitual o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dictamine la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.

2.2.1 Empresa 1: AIG.

AIG elimina totalmente las exclusiones:

c) La práctica como profesional de cualquier deporte.

A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Respecto a la exclusión c) hay que señalar que su incidencia es baja en el colectivo asegurado del Departamento porque, aunque existen casos concretos de deportistas de élite entre el personal del Ministerio para ellos no constituye su medio de vida, como





exige la exclusión. Igualmente, la eliminación total de la exclusión f), tienen una incidencia baja conforme a la actual estructura del Departamento.

Por ello se valora a la empresa **AIG** en este criterio de eliminación de exclusiones con **2 puntos**.

2.2.2 Empresa 2: CASER.

CASER elimina totalmente las exclusiones:

- b) La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- c) La práctica profesional de cualquier deporte.

A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

Respecto a la exclusión c) hay que señalar que su incidencia es baja en el colectivo asegurado del Departamento porque, aunque existen casos concretos de deportistas de élite entre el personal del Ministerio para ellos no constituye su medio de vida, como exige la exclusión. Sin embargo, la eliminación total de la exclusión b), tendría una mayor incidencia.

Por ello se valora a la empresa **CASER** en este criterio de eliminación de exclusiones con **2,5 puntos**.

2.2.3 Empresa 3: EVEREST.

EVEREST elimina totalmente las exclusiones:

- c) La práctica como profesional de cualquier deporte.

A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

- e) Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional.





f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Respecto a la exclusión c) hay que señalar que su incidencia baja en el colectivo asegurado del Departamento porque, aunque existen casos concretos de deportistas de élite entre el personal del Ministerio para ellos no constituye su medio de vida, como exige la exclusión. Igualmente, la eliminación total de las exclusiones e) y f), tienen una incidencia baja como consecuencia de la menor probabilidad que tienen de producirse.

Por ello se valora a la empresa **EVEREST** en este criterio de eliminación de exclusiones con **3 puntos**.

2.2.4 Empresa 4: HELVETIA.

HELVETIA no oferta ninguna mejora en este apartado.

Por ello se valora a la empresa **HELVETIA** en este criterio de eliminación de exclusiones con **0 puntos**.

2.2.5 Empresa 5. PREVISIÓN BALEAR.

PREVISIÓN BALEAR oferta mantener como únicas exclusiones en caso de ser adjudicataria:

- En fallecimiento:
 - o Los siniestros de carácter extraordinario que queden cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- En las garantías complementarias:
 - o Los siniestros de carácter extraordinario que queden cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
 - o Los siniestros que sufra el Asegurado o beneficiario en estado de perturbación mental, en estado de intoxicación por uso de drogas, estupefacientes o tóxicos, en estado de embriaguez o cuando de las pruebas de detección o comprobación alcohólica practicadas resultara una tasa de alcohol en sangre, humor vítreo o aire espirado superior a la permitida por la legislación viaria vigente en cada momento.

La proposición presentada por la empresa PREVISIÓN BALEAR no se ajusta en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas. En modo que, no enumera el número de exclusiones que eliminará de su oferta técnica, sino que indica





cuales sí tendría dicha oferta en caso de ser adjudicataria. Este hecho no tendría relevancia si las exclusiones a mantener fueran formuladas en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas. Sin embargo, su redacción es diferente y en consecuencia la oferta presentada resulta inadecuada.

Por ello se valora a la empresa **PREVISIÓN BALEAR** en este criterio de eliminación de exclusiones con **0 puntos**.

2.3 RESUMEN DE VALORACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS.

A continuación, se desglosa la puntuación obtenida tras la valoración de cada oferta:

EMPRESA	A.- Asistencia Legal (5 puntos máximo)	B.- Eliminación de exclusiones (10 puntos máximo)	Total, criterios dependientes de juicio de valor (15 puntos máximo)
AIG	5 puntos	2 puntos	7 puntos
CASER	0 puntos	2,5 puntos	2,5 puntos
EVEREST	4 puntos	3 puntos	7 puntos
HELVETIA	5 puntos	0 puntos	5 puntos
PREVISIÓN BALEAR	0 puntos	0 puntos	0 puntos

La valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor de la oferta presentada por HELVETIA está condicionada a la subsanación de la documentación que se le ha requerido.

La Subdirectora General de Planificación
y Gestión de Recursos Humanos,
Fdo. Nieves Aliagas Gil
(firmado electrónicamente)

